



Tú Muni con rostro humano

# Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA C.A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS . (No.02-2022).

En el municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el trece de enero de dos mil veintidós, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMIREZ GUERRA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código Único de Identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, Calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinte, c) Copia de la cuentadancia identificada con el número "T" tres guion veintiuno guion dos (T3-21-5), otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**" señala lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Barrio San Pedro del Municipio de San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa, como referencia en el Palacio de la Municipalidad del Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa y por otra parte el señor **JAIME OSVELI CARRERA PINEDA** de treinta y ocho años de edad, estado civil soltero, guatemalteco, empresario identificado con el Documento Personal de Identificación código único de identificación número, tres mil quinientos cuarenta y seis, dieciocho mil ciento ochenta, un mil setecientos ocho (3546 18180 1708), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de Propietario y representante legal de la empresa individual de nombre comercial "**CONSTRUCCIONES EL DORADO**", con patente de comercio número de Registro, Ochocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta (883540), folio número Seiscientos veinticinco (625), Libro Un mil setenta y ocho (1078), Categoría UNICA, con Número de identificación tributaria veinticinco millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y cinco (25827855), señala como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos frente a la Escuela Barrio el Porvenir, San Benito Petén, Guatemala; y en lo sucesivo del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejercen es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**" y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta de adjudicación realizada por la junta de cotización y Aprobada por el Concejo Municipal, Acta cero nueve guion dos mil veintiuno (09-2021), de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, relacionado al proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA NUEVA EL PINALON SAN PEDRO PINULA, JALAPA "GUATECOMPRAS" NOG: (16021063)**, Con base a los artículos cuarenta y siete (47) y noventa y seis y noventa y siete (96 y 97) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y sus reformas

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129  
munisanpedropinula1@hotmail.es



# Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA C.A.

Tú Masis con nuestro humano

Artículo cuarenta y dos (42). Artículo diez del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil diecisésis. Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA NUEVA EL PINALON SAN PEDRO PINULA, JALAPA" GUATECOMPRAS" NOG: (16021053), el cual tiene como objeto mejoramiento camino rural aldea Nueva el Pinalon cuenta con trabajos preliminares: 430.50 m<sup>2</sup> de corte de cajuela, 81.50 m<sup>3</sup>-km de acarreo, 61.50 m<sup>3</sup> de colocación de base triturada (e=15cm), 410 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto rígido (e=15 cm), 164 m<sup>2</sup> de curva simple fundida insitu (e=7 cm), colocación de rotulo informativo del proyecto y replanteo topográfico. Para la construcción del proyecto se han planteado los renglones de trabajo que se describen a continuación:

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ALDEA NUEVA PINALON, SAN PEDRO PINULA					
No.	RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CORTE Y RELLENO DE CAJUELA	430.50	m <sup>2</sup>	Q 125.00	Q53,812.50
2	ACARREO	61.50	m <sup>3</sup>	Q 25.00	Q1,537.50
3	COLOCACION DE BASE GRANULAR (E=15 CM)	81.50	m <sup>3</sup>	Q 310.00	Q25,665.00
4	PAVIMENTO DE CONCRETO RIGIDO (E=15 CM)	410.00	m <sup>2</sup>	Q 400.00	Q164,000.00
5	CUNETA SIMPLE FUNDIDA INSITU (E=7 CM)	164.00	m <sup>2</sup>	Q 165.00	Q27,060.00
6	ROTULO INFORMATIVO DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 1,996.00	Q1,996.00
7	REPLANTEO TOPOGRAFICO	410.00	m <sup>2</sup>	Q 6.00	Q2,460.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q269,931.00

**TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:** El contratista bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) y veintiséis (26) así mismo según inciso diez (10) artículo diecinueve (19) de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la cantidad de

DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (Q.269,931.00). El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado de la forma siguiente: mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) y pagos parciales cada uno de acuerdo al avance físico de la obra debiendo amortizar en cada uno de los pagos el veinte por ciento (20%) del anticipo, mediante informe presentado por el contratista y avalado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad conforme a las normas SNIP, normas reglamentarias de gobiernos centrales aplicable y reglamentos municipales. **QUINTA: VALOR DE LA OBRA Y PROVENIENCIA DE LOS FONDOS:** La obra tendrá un costo total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (Q.269,931.00), los que serán financiados de la siguiente forma: **FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** a) con el Aporte del Presupuesto General

TEL. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129  
munisanpedropinula1@hotmail.es

# Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA C.A.



Tú Muni con rostro humano

de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós a través de "CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" con la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (Q.269,931.80), QUE EQUIVALE A CIEN POR CIENTO (100%), los que suman la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (Q.269,931.80), del monto total del presente contrato que equivale al CIEN POR CIENTO (100%) mismos que se pagaran con renglón presupuestario 332 y partidas presupuestarias 14-03-001-000-001-21-0101-0001, por la unidad de DAFIM.

**SEXTO: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de dos (02) meses calendario contado a partir de la fecha de inicio de la obra. El contratista debe iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación del contrato según la contraloría General de cuentas, así mismo al momento de la entrega del anticipo debe de invertir el mismo de acuerdo al Plan de Inversión de Anticipo presentado, y aprobado por el Honorable Concejo Municipal. De no cumplir con lo que sobre el Anticipo se estipula en esta cláusula, el Contratista será sancionado de conformidad con los Artículos cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** En caso ocurriera demora en la entrega de la obra en el plazo convenido, por causas no imputadas, el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad en un plazo de diez (10) días antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen al contratista las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto No. 57-92.

**OCTAVA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, el Ejecutor deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país; por lo que el CONTRATISTA deberá de prestar las fianzas establecidas en Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas Artículo cincuenta y nueve, del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil diecisésis del Ministerio de Finanzas Públicas a) **DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Cubrirá el periodo desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; b) **DE ANTICIPO:** Al ser otorgado el mismo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo vigente hasta su total amortización, como lo indica el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Artículo cincuenta y uno (51), del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil diecisésis del Ministerio de Finanzas Públicas; c) **DE CUMPLIMIENTO:** La que al suscribir el contrato deberá fijarse entre del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, como lo establece el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; d) **DE CONSERVACION DE OBRA:** La que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor original del contrato, misma que deberá tener vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; e) **SALDOS DEUDORES:** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, como lo prescribe el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad.

**NOVENA:** El presente contrato no crea relación laboral

# Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA C.A.



Tú Muni con nuestro humano

entre Municipalidad y el IGSS, será el contratista que pagará las cuotas laborales y patronales del IGSS. **DECIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista queda afecto al pago del uno por millar obligatorio, en conceptos de timbres de ingeniería los cuales se colocarán al contrato. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso por entrega en la obra por razones imputadas al contratista se cobrará el cero punto cinco por millar (0.5) por cada uno de los días de atraso en entrega de la misma, tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El contratista comunicará a la municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación de la obra y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con: a) las medidas de mitigación de impacto ambiental propuesta por esta Municipalidad al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, descritas en el respectivo Instrumento de Evaluación Ambiental, en cumplimiento con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 68-88, el cual fue aprobado por el Ministerio antes referido, según consta en la Resolución respectiva. b) La empresa ejecutora deberá realizar los trámites correspondientes de la autorización del libro de bitácoras, en la contraloría General de Cuentas, para su respectivo proyecto y debe utilizarse el libro durante la ejecución del proyecto, además debe estar al momento de cualquier supervisión para hacer las anotaciones convenientes y relacionadas a la obra. c) Así mismo tendrá a bien la responsabilidad de elaborar un rotulo con las dimensiones siguientes: 1.2 metros de ancho por 2 metros de largo, el cual debe colocar en el lugar cercano donde se ejecute la obra para la identificación de la misma, solicitar el modelo a la Dirección Municipal de Planificación d) El Contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta 'Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública - AGRIP-, de conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cuatro guion dos mil diecisésis (04-2016) de fecha trece de mayo de dos mil diecisésis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR. **DECIMA TERCERA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato, como al pago de las tasas administrativas por la elaboración del mismo de conformidad con el Plan de Tasas de la Municipalidad de San Pedro Pinula. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA CUARTA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guiones setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: PRORROGA CONTRACTUAL ARTICULO CINCUENTA Y UNO (51):** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrán prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El



DIRECCIÓN  
DE VARIAS  
SERVICIOS

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129  
munisanpedropinula1@hotmail.es



# Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA C.A.

Tú Muni con tu mero humano

reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir. **DECIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52).** Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepongan el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional en donde se establecerán las modificaciones o ampliaciones pertinentes, que garanticen los intereses generales de la Municipalidad de San Pedro Pinula. Todo lo relativo a esta materia, será contemplado en el reglamento de la presente ley. Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere esta cláusula. **DECIMA SÉPTIMA: RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS-CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Serán resueltas de conformidad con la Ley agotando previamente todos los procedimientos extrajudiciales, por tanto, las partes expresamente con base al artículo ciento dos y ciento tres de la Ley de Contrataciones del Estado, se comenten que las controversias relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación de la presente ley, se someterá en primer lugar a la jurisdicción arbitral, de existir diferendos de lo resuelto por la jurisdicción arbitral, las partes pueden acudir a la vía del tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y FINIQUITO:** La municipalidad hará la recepción dentro de un plazo de quince días a partir del aviso de recepción si hubiera inconformidad de trabajo, se ratifica por escrito al contratista con el fin de que proceda a corregir los errores. La Municipalidad nombrará a una comisión receptora dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor o comisión receptora. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".



JOSE ROBERTO RAMIREZ GUERRA  
ALCALDE MUNICIPAL

DISTRICHO  
EL DORADO  
SAN BENTO, PETEN.  
JAIME OSVELI CARRERA PINEDA  
PROPIETARIO



munisanpedropinulal@hotmail.es

En el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, trece de enero del año dos mil veintidós, Como Notaria Doy Fe que las firmas que antecede son AUTENTICAS por haber sido signadas, en mi presencial dia de hoy por los señores JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA, quien se identifica con el Documento personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102), Extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, y señor JAIME OSVELI CARRERA PINEDA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación tres mil quinientos cuarenta y seis espacio dieciocho mil ciento ochenta espacio un mil setecientos ocho (3546 18180 1708) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas.



AUTE M1:

A large, flowing handwritten signature of José Roberto Ramírez Guerra.

Santa Ana del Corazon Sagrado Corazón  
de Jesus y Maria

